

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, Cauca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 297

La señora ANGELICA GIRON AÑASCO a través de apoderado judicial formuló demanda ORDINARIA LABORAL contra OSCAR BARON MOSCOSO.

Al estudiar la presente demanda Ordinaria Laboral, y teniendo en cuenta el escrito de subsanación allegado por el apoderado de la parte actora, el Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, así como lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 por lo que se procede a su admisión y se ordena su notificación a la parte demandada.

Por lo expuesto, EL Juzgado, RESUELVE:

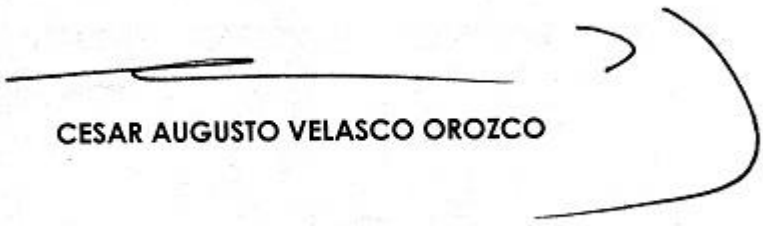
1°-ADMITIR la demanda ordinaria laboral formulada por ANGELICA GIRON AÑASCO contra OSCAR BARON MOSCOSO.

2°-. NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, la cual se entenderá surtida en forma personal una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje (Art. 8° Dto. 806/2020)

3°- CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, los cuales acorde con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación que de éste auto se le haga.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO